

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 13 de diciembre hogaño, se requirió al extremo activo con el fin de aportar una nueva liquidación del crédito, teniendo en cuenta el pago realizado por la parte ejecutada, correspondiente a la suma de \$61.405.929; no obstante, a pesar de cumplir con el requerimiento, no se incluyó dicha suma dentro de la liquidación. Además, el 23 de enero hogaño, allegó memorial la parte ejecutada deprecando celeridad en la terminación del asunto, teniendo en cuenta el pago realizado.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2018-00400-00
Demandante:	JUAN FERNANDO RAMÍREZ CAMELO
Ejecutado:	BLANCA LILIA MÉNDEZ ALONSO

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** nuevamente a la parte ejecutante, para que en el término **perentorio de cinco (05) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a presentar una liquidación en la cual se impute el pago realizado por la ejecutada correspondiente a \$61.405.929 pesos, los cuales se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso; lo anterior para saber **cuál es la cifra concreta que se resta por pagar** en cabeza de la demanda, pues la allegada con anterioridad no cumplió con lo dicho en el requerimiento del 13 de diciembre.

Finalmente, se le advierte a la parte ejecutada que, una vez se resuelva lo concerniente a la liquidación del crédito, procederá a determinarse si se termina o no el asunto, ante el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ